

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia Q., 01 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2014-00108-00
Armenia Quindío, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA Y LAS COSTAS.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con respecto al embargo de remanentes que fue puesto a disposición de este asunto por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia (Archivo 10). Por el Centro de Servicios, líbrese comunicación a la Secretaría de Educación Departamental, a las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA y BANCO BCSC, y al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia.

TERCERO: De conformidad con lo indicado por las partes en el escrito de terminación, se dispone entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de **\$15.624.000.00**, valor que cubre el valor de obligación y el valor de las costas; lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de **\$24.600.181.00**, debe ser entregado al demandado RUBIEL ANTONIO MORENO VALLEJO (Archivo 58).

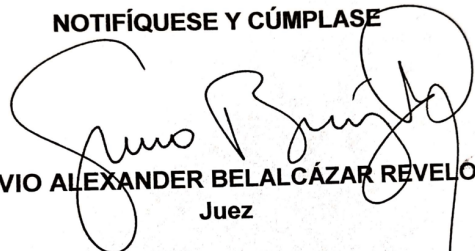
SEXTO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. 454010000585082 por valor de \$533.969.00 del cual deben ser entregados a la parte demandante la

suma de \$470.070.00 y a la parte demandada la suma de \$63.899.00. (ver anexo 1)

SEPTIMO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.085 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **23b7d268f2fb390e00a19fc6ca2d854b0f9300fdd3b20cbb3e1bf8651c2dae38**

Documento generado en 02/06/2022 09:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>